



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2023-00544
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO	JOSÉ GREGORIO RIVERA CHÁVEZ
FECHA	FEBRERO 21 DE 2.024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en donde renuncia al poder dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que, mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante **Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA**, renuncia al poder conferido a ella, otorgado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia. En tal sentido de conformidad al artículo 76 del CGP, se aceptará la petición.

Posteriormente mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2024, el representante legal del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., solicita se le reconozca personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandante al **Dr. EDUARDO TALERO CORREA** dentro del proceso de la referencia. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el poder conferido reúne los requisitos del artículo 74 del C.G.P se le reconocerá personería jurídica.

Por lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

1. ACÉPTESE la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, a la **Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 37.753.586 y Tarjeta Profesional N° 139.702 del C.S.J en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al artículo 76 C.G.P.
2. Reconocer personería jurídica al **Dr. EDUARDO TALERO CORREA**, identificado con C.C. 11.510.919 y T.P. 219.657 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09eae3337e9fa35649e69f7faef6a5012c3ea3a4456091dc9c2fc5855160b148**

Documento generado en 21/02/2024 12:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0022**

SOLEDAD, **FEBRERO 22 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO